386

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto No. 8111.-

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA "CORPORACION PARAGUAYA DE ALCOHOLES", PRACTICADOS AL 15 DE FEBRERO DE 1951".-

---

ASUNCION, 22 de Noviembre de 1951.-

Form. A-2

200

VISTOS : la nota N° 256 de la "ADMINISTRACION PARAGUAYA DE ALCOHOLES", remitiendo el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas practicados al 15 de Febrero de 1951, de la "CORPORACION PARAGUAYA DE ALCOHOLES" con la observación de que dicho Balance fue objeto de un reparo por la Asamblea de Fabricantes incorporados realizada el 15 del corriente, y los informes de la Asesoría Letrada y de la Auditoría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que los fondos que aparecen en el Pasivo del mencionado Balance, bajo los Rubros de RESERVAS PARA CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES y RESERVAS PARA CUENTAS DUDOSAS que arrojan un total de ₲s. 88.672:15 deben ser liquidados como utilidades y distribuídos en ese concepto, por tratarse de utilidades no distribuídas correspondientes a Ejercicios anteriores y tampoco comprendidas entre los fondos destinados a formar parte del Capital del Estado Paraguayo de acuerdo al Inc. a), Párrafo I, del Art. 11 del Decreto-Ley N° 2.864, del 10 de Febrero de 1951;

Que el Art. 16 infine del Decreto N° 12.858, del 29 de Mayo de 1942, dispone que el P. E. resolverá en definitiva sobre el Balance de la "CORPORACION PARAGUAYA DE ALCOHOLES";

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de la "CORPORACION PARAGUAYA DE ALCOHOLES" practicados al 15 de Febrero de 1951, con la salvedad de que los fondos que aparecen en el Pasivo bajo los Rubros de RESERVAS PARA CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES y RESERVAS PARA CUENTAS DUDOSAS que arrojan un total de ₲s. 88.672:15 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS GUARANIES CON QUINCE CENTIMOS), deben ser liquidados también como utilidad del Ejercicio y distribuídos conforme a las dispo-

2-11-1951

///

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto No. 8111

2

//siciones del Art. 15 del Decreto-Ley Nº 10.021, del 10 de Diciembre de 1941.-

Form. A-2

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

º .....